


**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TERCERA REFORMA AL PAC DE 2019**  
**Nº PAC-ESPAM-MFL-01-10-2019**

Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ. Mgs. PhD.  
 RECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

**CONSIDERANDO**

- QUE**, según el Art. 1 de la Constitución, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, Democrático, Soberano, Independiente, Unitario, Intercultural, Plurinacional y Laico...; por tanto, las compras gubernamentales que realizan las entidades que integran el Sector Público deben estar de acuerdo a estos preceptos.
- QUE**, el Art. 288 de la Carta Suprema, determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficacia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".
- QUE**, el Inciso Primero del Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...; lo cual es concordante con el texto del Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE**, el Art. 285 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como objetivo específico de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos (...).
- QUE**, mediante Suplemento del Registro Oficial Nº 395 de fecha 04 de Agosto del 2008, se publicó la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. (Fe de Erratas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 409 de 22 de Agosto de 2008).
- QUE**, en el Segundo Suplemento del Registro oficial Nº 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado; y sus últimas modificaciones se produjeron a través de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, que reformó varios artículos de la (LOSNC), norma jurídica que fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº 150 del 29 de Diciembre de 2017; y, a través de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, expedida el 7 de agosto de 2018, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nº 309 de fecha 21 de Agosto de 2018.
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nº 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 558 de 12 de Mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera cómo las Instituciones que integran el Sector Público Ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Decreto que a su vez, derogó los Decretos Ejecutivos: Nº 1248, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 399 de 8 de agosto de 2008; Nº 1331 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 427 de 17 de Septiembre de 2008; y, Nº 1516 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nº 498 de 31 de Diciembre de 2008).
- QUE**, mediante Decretos Ejecutivos Nº 1869 de 3 de agosto de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 648 de 4 de Agosto de 2009; Nº 94 de 12 de Octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nº 51 de 21 de Octubre de 2009; Nº 143 de 16 de Noviembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 71 de 20 de noviembre de 2009; Nº 401 de 21 de Junio de 2010, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 230 de 7 de Julio de 2010, Nº 841 de 2 de Agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial Nº 512 de 15 de Agosto de 2011; Nº 1449 de 4 de marzo de 2013, publicado en el Registro Oficial Nº 916 de 20 de marzo de 2013, Decreto Ejecutivo Nº 1203 de fecha 13 de Octubre de 2016, expedidos por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial Nº 876 de fecha 8 de Noviembre de 2016, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública, ha sido objeto de varias reformas, los mismos que tienen por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; y, su última modificación fue por Decreto Ejecutivo N° 540 de fecha 15 de Octubre de 2018, publicado en el Registro Oficial N° 354 de fecha 24 de Octubre de 2018.

**QUE**, el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone: "...Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."

**QUE**, el literal l) del numeral 7 del art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

**QUE**, el Art. 48 de las Ley Orgánica de Educación Superior, el Rector (a) es la primera Autoridad ejecutiva y representante legal de la institución, lo cual guarda armonía con los Artículos 34 del Estatuto; Art. 16 del Reglamento Orgánico funcional Institucional; y, el Título II, Capítulo I, Art. 10 Numeral 1.2, literal b del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, actuando la Rectora de la ESPAM MFL, en función de las competencias asignadas en el artículo 36 del Estatuto de la ESPAM "MFL", aprobados en Segundo definitivo debate en Sesión Extraordinaria por el Pleno del H. Consejo Politécnico de la IES, en Resolución N° RCHP-SE-04-2019-N° 001.

**QUE**, la Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es la Máxima Autoridad ejecutiva de la Institución.

**QUE**, el Artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, relativo al Objeto y Ámbito, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 5. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

**QUE**, el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme a las atribuciones ahí puntualizadas.

**QUE**, el inciso primero del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica:

"Las Entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado".

**QUE**, el inciso tercero del Artículo 22 *Ibidem*, señala: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente ley".

**QUE**, mediante Resolución N° 017-2018 de la Sesión Ordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2018, en su numeral 13, los Señores Miembros integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, aprobaron el Plan Anual de Contrataciones u Compras por el año 2019 de la Institución, que fuera remitido y solicitada su aprobación por el Arq. Glen Orly Arteaga Campoverde, Director de Planificación, a través de Memorando N° ESPAM MFL-DP-2018-134A-M de fecha 14 de Diciembre de 2018, el cual se encuentra publicado en el Portal Institucional del SERCOP.

**QUE**, en atención a la Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-01-2019 de fecha 14 de enero de 2019 y, el inciso primero del Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a través de su Máxima Autoridad, aprobó y dispuso la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2019, en el Portal Institucional del SERCOP, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley.



- QUE, mediante Resolución N° 001-2019, de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de Enero de 2019, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, en concordancia con los Memorandos N° ESPAM MFL-DAF-2019-006-M, de fecha 8 de Enero de 2019; y, N° ESPAM MFL-DAF-2019-007-M de fecha 9 de Enero de 2019, aprobó modificaciones al presupuesto del año 2019, debido a que en el Presupuesto Inicial, no están asignados recursos de acuerdo a las necesidades Institucionales y las que fueron establecidas en el PAC, ordenando que la presente reforma presupuestaria se incorpore al POA y PAC 2019, según certificación de fecha 29 de Enero de 2019, expedidas por la Señora Mg. P.E.S. Lya Villafuerte Vélez, Secretaria General de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".
- QUE, mediante Resolución N° 003-2019, de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 2019, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, en concordancia con los Memorandos N° ESPAM MFL-DAF-2019-059-M, de fecha 15 de Febrero de 2019; N° ESPAM MFL-DAF-2019-061-M de fecha 19 de Febrero de 2019; N° ESPAM MFL-DAF-2019-037 de fecha 29 de Enero de 2019; y, N° ESPAM MFL-DAF-2019-039B-M, de fecha 31 de Enero de 2019; aprobó modificaciones al presupuesto del año 2019, debido a que en el Presupuesto Inicial, no están asignados recursos de acuerdo a las necesidades Institucionales y las que fueron establecidas en el PAC, ordenando que la presente reforma presupuestaria se incorpore al POA y PAC 2019, según certificación de fecha 6 de Marzo de 2019, expedidas por la Señora Mg. P.E.S. Lya Villafuerte Vélez, Secretaria General de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".
- QUE, mediante Resolución N° 004-2019, de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de Marzo de 2019, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, en concordancia con el Memorando N° ESPAM MFL-DAF-2019-069B-M, de fecha 25 de Febrero de 2019; aprobó modificaciones al presupuesto del año 2019, debido a que en el Presupuesto Inicial, no están asignados recursos de acuerdo a las necesidades Institucionales y las que fueron establecidas en el PAC, ordenando que la presente reforma presupuestaria se incorpore al POA y PAC 2019, según certificación de fecha 8 de Marzo de 2019, expedidas por la Señora Mg. P.E.S. Lya Villafuerte Vélez, Secretaria General de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".
- QUE, en atención a la Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-03-2019 de fecha 11 de Marzo de 2019; y, el inciso primero del Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a través de su Máxima Autoridad, aprobó y dispuso la publicación de la Primera Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2019, en el Portal Institucional del SERCOP, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley.
- QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-04-2019-N°016, expedida por el Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 8 de Marzo de 2019, en atención al Memorando N° ESPAM MFL-DAF-2019-079-M de fecha 7 de Marzo de 2019, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera de la Institución, resolvió lo siguiente: "Artículo 1.- Aprobar la reforma al presupuesto vigente 2019 por trasposos entre partidas...", cuya resolución está otorgada por la Señora Mg. P.E.S. Lya Villafuerte Vélez, Secretaria General de la Institución.
- QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-05-2019-N°014, expedida por el Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en Quinta Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2019, en atención al Memorando N° ESPAM MFL-DAF-2019-108-M, de fecha 10 de Abril de 2019, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera de la Institución, resolvió lo siguiente: "Artículo Único.- Aprobar la reforma al presupuesto del periodo fiscal 2019 por trasposos entre partidas e incremento de conformidad a Oficio Nro. Semplades-sip-2019-of, de fecha 22 de marzo de 2019, suscrito por el Eco. Francisco Eduardo Rendón Pantaleón, Subsecretario de Inversión Pública, para financiar requerimientos Institucionales conforme al PAC...", cuya resolución está otorgada por la Señora Mg. P.E.S. Lya Villafuerte Vélez, Secretaria General de la Institución.
- QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-05-2019-N°015, expedida por el Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2019, en atención al Memorando N° ESPAM MFL-DAF-2019-122-M de fecha 17 de Abril de 2019, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera de la Institución, resolvió lo siguiente: "Artículo Único.- Aprobar la reforma al presupuesto vigente 2019 por trasposos entre partidas, mismas que servirán para financiar requerimientos institucionales, de conformidad al PAC y disposición de la máxima autoridad", cuya resolución está otorgada por la Señora Mg. P.E.S. Lya Villafuerte Vélez, Secretaria General de la Institución.
- QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-05-2019-N°016, expedida por el Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2019, en atención al Memorando N°



ESPAM MFL-DAF-2019-132-M, de fecha 24 de Abril de 2019, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera de la Institución, resolvió lo siguiente: "Artículo Único.- Aprobar la reforma al presupuesto vigente 2019 por trasposos entre partidas, mismas que servirán para financiar requerimientos institucionales, de conformidad al PAC y disposición de la máxima autoridad", cuya resolución está otorgada por la Señora Mg. P.E.S. Lya Villafuerte Vélez, Secretaria General de la Institución.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-06-2019-N°006, expedida por el Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2019, en atención al Memorando N° ESPAM MFL-DAF-2019-145-M, de fecha 6 de Mayo de 2019, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera de la Institución, resolvió lo siguiente: "Artículo Único.- Aprobar la reforma al presupuesto vigente 2019 por trasposos entre partidas, misma que servirá para financiar requerimientos institucionales, de conformidad al PAC y disposición de la máxima autoridad", cuya resolución está otorgada y suscrita por las Señoras: Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora; y, Mg. P.E.S. Lya Villafuerte Vélez, Secretaria General de la Institución.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-06-2019-N°007, expedida por el Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2019, en atención al Memorando N° ESPAM MFL-DAF-2019-160-M de fecha 30 de Mayo de 2019, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera de la Institución, resolvió lo siguiente: "Artículo Único.- Aprobar la reforma al presupuesto vigente 2019 por trasposos entre partidas, misma que servirá para financiar requerimientos institucionales de conformidad al PAC y disposición de la máxima autoridad", cuya resolución está otorgada y suscrita por las Señoras: Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora; y, Mg. P.E.S. Lya Villafuerte Vélez, Secretaria General de la Institución.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-07-2019-N°011, expedida por el Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 27 de Junio de 2019, en atención al Memorando N° ESPAM MFL-DAF-2019-183-M, de fecha 19 de Junio de 2019, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera de la Institución, resolvió lo siguiente: "Artículo Único.- Aprobar la reforma al presupuesto vigente 2019 por trasposos entre partidas, misma que servirá para financiar requerimientos institucionales, de conformidad al PAC y disposición de la máxima autoridad", cuya Resolución está otorgada y suscrita por las Señoras: Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora; y, Mg. P.E.S. Lya Villafuerte Vélez, Secretaria General de la Institución.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-08-2019-N°016, expedida por el Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en la Octava Sesión Ordinaria de fecha 29 de Julio de 2019, en atención al Memorando N° ESPAM MFL-DAF-2019-212-M de fecha 19 de Julio de 2019, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera de la Institución, resolvió lo siguiente: "Artículo Único.- Aprobar la reforma al presupuesto vigente 2019 por trasposos entre partidas, misma que servirá para financiar requerimientos institucionales, de conformidad al PAC y disposición de la máxima autoridad", cuya resolución está otorgada y suscrita por las Señoras: Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora; y, Mg. P.E.S. Lya Villafuerte Vélez, Secretaria General de la Institución.

**QUE**, en atención a la Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-08-2019 de fecha 16 de Agosto de 2019; y, el inciso primero del Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a través de su Máxima Autoridad, aprobó y dispuso la publicación de la Segunda Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2019, en el Portal Institucional del SERCOP, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley.

**QUE**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal Institucional del SERCOP. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado".

**QUE**, el inciso tercero del Artículo 25 *Ibidem*, determina: "Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)".



QUE, la Señora Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa Financiera de la Institución, mediante Memorando N° ESPAM MFL-DF-2019-292-M de fecha 10 de Octubre de 2019, se dirige a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, solicitando autorización para la realización de las reformas al Plan Anual de Contratación de 2019, fundamentando y motivando en legal y debida forma, las razones para tal requerimiento, a efecto de determinar por parte de la Máxima Autoridad, la correspondiente Resolución Administrativa motivada, que exige la norma y que estructurará la Dirección de Asesoría Jurídica Institucional, en cumplimiento de sumilla inserta en Memorando N° ESPAM MFL-DF-2019-292-M de fecha 10 de Octubre de 2019, que la Dirección de Asesoría Jurídica recibiera a las 17h25 del mismo día.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-09-2019-N°015, expedida por el Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en la Novena Sesión Ordinaria de fecha 14 de Agosto de 2019, en atención al Memorando N° ESPAM MFL-DAF-2019-230-M de fecha 7 de Agosto de 2019, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera de la Institución, resolvió lo siguiente: "Artículo Único.- Aprobar la Reforma al Presupuesto vigente 2019 de la Institución, por traspasos entre partidas, de acuerdo a lo peticionado por la Señora Lcda. Ana Solórzano Párraga, Directora Administrativa Financiera de la Institución, en Memorando n°: ESPAM MFL-DAF-2019-230-M de fecha 7 de Agosto de 2019", cuya resolución está otorgada por el Señor Ab. Ernesto Miguel Murillo Cañarte, en su condición de Secretario General (E) de la Institución.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-10-2019-N°010, expedida por el Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en la Décima Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre 2019, en atención al Memorando N° ESPAM MFL-DAF-2019-238-M de fecha 14 de Agosto de 2019, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera de la Institución, resolvió lo siguiente: "Artículo Único.- Aprobar la Reforma al Presupuesto vigente 2019 de la Institución, por traspasos entre partidas, de acuerdo a lo peticionado por la Señora Lcda. Ana Solórzano Párraga, Directora Administrativa Financiera de la Institución, en Memorando n°: ESPAM MFL-DAF-2019-238-M de fecha 14 de Agosto de 2019", cuya resolución está otorgada por el Señor Ab. Ernesto Miguel Murillo Cañarte, en su condición de Secretario General (E) de la Institución.

QUE, la mayoría de las adquisiciones debidamente estructuradas servirán para fines académicos, razón de ser de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", y según el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la finalidad del Sistema de Educación Superior expresamente indica: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, en el mismo sentido el Art. 351 de la Constitución de la República, en cuanto a los principios del Sistema de Educación Superior expresa "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

QUE, el Artículo 19 literal e) del Estatuto de la ESPAM MFL, señala que es atribución del Honorable Consejo Politécnico, aprobar oportunamente, el presupuesto de la institución, para su aplicación en el ejercicio fiscal del año siguiente, así como las reformas presupuestarias.

QUE, el Artículo 22 del Estatuto de la ESPAM MFL, en su parte pertinentes, puntualiza que todas las resoluciones o disposiciones del Honorable Consejo Politécnico gozan de legitimidad y son de cumplimiento obligatorio (...), lo cual guarda armonía con el inciso segundo del Art. 26 del Reglamento de Sesiones del H. Consejo Politécnico Institucional.

QUE, mediante sumilla inserta en Memorando N° ESPAM MFL-DF-2019-292-M de fecha 10 de Octubre de 2019, suscrito por la Señora Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa Financiera de la Institución, la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Institución, dispone al Señor Abg. Ernesto Miguel Murillo Cañarte, Director de Asesoría Jurídica, elaborar la Resolución Administrativa de Tercera Reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2019.

En Uso de sus facultades y atribuciones establecidas en la Constitución y Ley; en especial, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General; y, Resoluciones del INCOP (hoy SERCOP), en consonancia con la Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, mediante la cual se expide la codificación y actualización de las reformas del SERCOP, expedidas por el Director del Servicio Nacional de Contratación Pública, la suscrita Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

RESUELVE



Art. 1.-REFORMAR el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, correspondiente al año 2019, de conformidad a la normativa invocada, relacionada con el Inciso segundo y tercero del Artículo.25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que, previo a proceder con las adquisiciones de diferentes proyectos académicos y administrativos de la Institución, la presente reforma deberá ser incorporada al POA y PAC 2019 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en los términos que expresamente y como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución, se detalla a continuación:

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**  
**TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019**

PROGRAMA 01-SIN PROYECTO- ACTIVIDAD 001											
Prg	Sprg	Pry	Act	Obr	ITEMS GASTOS	DENOMINACIÓN	Ubic. Geog.	Fte.	ANTERIOR	REFORMA	CODIFICADO
'01	'00	'000	'001	'000	510304	Compensación por Transporte	1300	'003	12.173,35	0,10	12.173,45
'01	'00	'000	'001	'000	530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	1302	003	242.754,95	- 8.115,72	234.639,23
'01	'00	'000	'001	'000	530301	Pasajes al Interior	1302	003	229,00	20,00	249,00
'01	'00	'000	'001	'000	530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1302	003	2.958,40	543,67	3.502,07
'01	'00	'000	'001	'000	530612	Capacitación a Servidores Públicos	1302	003	-	70,00	70,00
'01	'00	'000	'001	'000	530804	Materiales de Oficina	1302	003	73,00	- 50,00	23,00
'01	'00	'000	'001	'000	530811	Insumos-Materiales y Suministros para Construcción-Electricidad-Plomería-Carpintería-Señalización Vial-Navegación-Contra Incendio y Placas	1302	003	200,00	- 61,14	138,86
'01	'00	'000	'001	'000	570203	Comisiones Bancarias	1302	003	250,00	- 83,85	166,15
SUBTOTAL									258.638,70	- 7.676,94	250.961,76

PROGRAMA 82 -SIN PROYECTO - ACTIVIDAD 001											
'82	'00	'000	'001	'000	530105	Telecomunicaciones	1302	'003	68.980,36	- 1.021,38	67.958,98
'82	'00	'000	'001	'000	530301	Pasajes al Interior	1302	003	4.783,98	7,47	4.791,45
'82	'00	'000	'001	'000	530301	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1302	003	2.337,00	174,10	2.511,10
'82	'00	'000	'001	'000	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	1302	'003	15.844,00	6.540,00	22.384,00
'82	'00	'000	'001	'000	530805	Materiales de Aseo	1302	'003	599,03	- 478,55	120,48
'82	'00	'000	'001	'000	530613	Capacitación para la ciudadanía en general	1302	'003	-	3.887,52	3.887,52
'82	'00	'000	'001	'000	530812	Materiales Didácticos	1302	'002	79.426,62	-	75.539,10
SUBTOTAL									171.970,99	5.221,64	177.192,63

PROGRAMA 83-PROYECTO 120-ACTIVIDAD 001											
83	'00	120	'001	'000	730829	Insumos-Materiales-Suministros y Bienes para Investigación	1302	'001	-	3.000,00	3.000,00
83	'00	120	'001	'000	840104	Maquinarias y Equipos	1302	'001	3.000,00	- 3.000,00	-

PROGRAMA 83-PROYECTO 122-ACTIVIDAD 001											
83	'00	122	'001	'000	730807	Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicaciones	1302	'001	200,00	- 128,96	71,04
83	'00	122	'001	'000	730813	Repuestos y accesorios	1302	'001	-	128,96	128,96
SUBTOTAL									3.200,00	-	3.200,00

PROGRAMA 84- SIN PROYECTO - ACTIVIDAD 001											
84	00	000	001	000	530204	Edición-impresión-Reproducción-Publicaciones-Suscripciones-Fotocopiado-Traducción-Empastado-Enmarcación-Serigrafía-Fotografía-Carnetización-Filmación e imágenes satelitales	1302	003	15,09	760,48	775,57
84	00	000	001	000	530803	Combustibles y Lubricantes	1302	003	13.255,96	1.652,13	14.908,09
84	'00	000	'001	'000	570102	Tasas Generales-Impuestos-Contribuciones-Permisos-Licencias y Patentes	1302	003	1.725,69	42,79	1.768,48

PROGRAMA 84- PROYECTO 012 - ACTIVIDAD 001											
84	00	012	001	000	730829	Insumos-Materiales-Suministros y Bienes para Investigación	1302	001	300,00	- 10,00	290,00



## PROGRAMA 84- PROYECTO 015 - ACTIVIDAD 001

84	00	015	001	000	730829	Insumos-Materiales-Suministros y Bienes para Investigación	1302	001	1.600,00	- 1.200,00	400,00
84	00	015	001	000	730613	Capacitación para la ciudad en general	1302	001	-	1.200,00	1.200,00

## PROGRAMA 84- PROYECTO 030- ACTIVIDAD 001

84	00	030	001	000	730613	Capacitación para la ciudad en general	1302	001	-	1.195,00	1.195,00
84	00	030	001	000	730804	Materiales de oficina	1302	001	295,00	- 95,00	200,00
84	00	030	001	000	730829	Insumos-Materiales-Suministros y Bienes para Investigación	1302	001	1.100,00	- 1.100,00	-

## PROGRAMA 84- PROYECTO 031- ACTIVIDAD 001

84	00	031	001	000	730613	Capacitación para la ciudad en general	1302	001	-	1.367,00	1.367,00
84	00	031	001	000	730829	Insumos-Materiales-Suministros y Bienes para Investigación	1302	001	1.367,00	- 1.367,00	-

## PROGRAMA 84- PROYECTO 032- ACTIVIDAD 001

84	00	032	001	000	730829	Insumos-Materiales-Suministros y Bienes para Investigación	1302	001	1.600,00	32,00	1.632,00
----	----	-----	-----	-----	--------	--	------	-----	----------	-------	----------

## PROGRAMA 84- PROYECTO 033- ACTIVIDAD 001

84	00	033	001	000	730829	Insumos-Materiales-Suministros y Bienes para Investigación	1302	001	1.600,00	- 936,34	663,66
84	00	033	001	000	730204	Edición-Impresión-Reproducción-Publicaciones-Suscripciones-Fotocopiado-Traducción-Empastado-Enmarcación-Serigrafía-Fotografía-Carnetización-Filmación e imágenes satelitales	1302	001	-	800,00	800,00
84	00	033	001	000	730804	Materiales de Oficina	1302	001	-	136,34	136,34

## PROGRAMA 84- PROYECTO 035- ACTIVIDAD 001

84	00	035	001	000	730613	Capacitación para la ciudad en general	1302	001	-	1.340,00	1.340,00
84	00	035	001	000	730802	Vestuario-Lencería-Prendas de Protección y accesorios	1302	001	-	109,04	109,04
84	00	035	001	000	730829	Insumos-Materiales-Suministros y Bienes para Investigación	1302	001	1.600,00	- 1.449,04	150,96

## PROGRAMA 84- PROYECTO 036- ACTIVIDAD 001

84	00	036	001	000	730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	1302	001	-	1.600,00	1.600,00
84	00	036	001	000	730829	Insumos-Materiales-Suministros y Bienes para Investigación	1302	001	1.600,00	- 1.600,00	-

## PROGRAMA 84- PROYECTO 039 - ACTIVIDAD 001

84	00	039	001	000	730829	Insumos-Materiales-Suministros y Bienes para Investigación	1302	001	1.600,00	- 1.200,00	400,00
84	00	039	001	000	730613	Capacitación para la ciudad en general	1302	001	-	1.200,00	1.200,00

## PROGRAMA 84- PROYECTO 041 - ACTIVIDAD 001

84	00	041	001	000	730829	Insumos-Materiales-Suministros y Bienes para Investigación	1302	001	1.600,00	- 1.600,00	-
84	00	041	001	000	730804	Materiales de oficina	1302	001	-	170,80	170,80
84	00	041	001	000	730802	Vestuario-Lencería-Prendas de Protección y accesorios	1302	001	-	49,20	49,20
84	00	041	001	000	730613	Capacitación para la ciudad en general	1302	001	-	1.380,00	1.380,00

## PROGRAMA 84- PROYECTO 044- ACTIVIDAD 001

84	00	044	001	000	730613	Capacitación para la ciudad en general	1302	001	-	798,00	798,00
84	00	044	001	000	730802	Vestuario-Lencería-Prendas de Protección y accesorios	1302	001	-	376,66	376,66
84	00	044	001	000	730804	Materiales de oficina	1302	001	270,00	25,34	295,34
84	00	044	001	000	730829	Insumos-Materiales-Suministros y Bienes para Investigación	1302	001	1.220,00	- 1.200,00	20,00



PROGRAMA 84- PROYECTO 045- ACTIVIDAD 001											
84	00	045	001	000	730204	Edición-Impresión-Reproducción-Publicaciones-Suscripciones-Fotocopiado-Traducción-Empastado-Enmarcación-Serigrafía-Fotografía-Carnetización-Filmación e imágenes satelitales	1302	001	-	1.600,00	1.600,00
84	00	045	001	000	730829	Insumos-Materiales-Suministros y Bienes para Investigación	1302	001	1.600,00	-1.600,00	-

PROGRAMA 84- PROYECTO 046- ACTIVIDAD 001											
84	00	046	001	000	730204	Edición-Impresión-Reproducción-Publicaciones-Suscripciones-Fotocopiado-Traducción-Empastado-Enmarcación-Serigrafía-Fotografía-Carnetización-Filmación e imágenes satelitales	1302	001	-	800,00	800,00
84	00	046	001	000	730613	Capacitación para la ciudad en general	1302	001	-	1.250,00	1.250,00
84	00	046	001	000	730829	Insumos-Materiales-Suministros y Bienes para Investigación	1302	001	4.250,00	-2.072,00	2.178,00

PROGRAMA 84- PROYECTO 047- ACTIVIDAD 001											
84	00	047	001	000	730613	Capacitación para la ciudad en general	1302	001	-	1.822,55	1.822,55
84	00	047	001	000	730802	Vestuario-Lencería-Prendas de Protección y accesorios	1302	001	-	280,82	280,82
84	00	047	001	000	730804	Materiales de oficina	1302	001	200,00	- 60,00	140,00
84	00	047	001	000	730829	Insumos-Materiales-Suministros y Bienes para Investigación	1302	001	2.043,37	- 2.043,37	-
<b>SUBTOTAL</b>									<b>38.842,11</b>	<b>2.455,40</b>	<b>41.297,51</b>
<b>TOTAL</b>									<b>472.651,80</b>	<b>0,10</b>	<b>472.651,90</b>

Art. 2.-**DISPONER** a la Dirección de Planificación de la Institución, se proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y la publicación del PAC reformado, se eleve esta resolución y la documentación más relevante, al portal Institucional SERCOP ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)), conforme a lo determinado en el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 13 y 25 inciso segundo de su Reglamento General; y, Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, mediante la cual se expide la codificación y actualización de las reformas del SERCOP, por parte del Director del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, demás normativas vigentes.

Art. 3.-**ENCARGAR** la ejecución de la presente resolución a las Direcciones Financiera; Planificación; y, demás Unidades involucradas en el desarrollo y ejecución del PAC.

Art. 4.- **DISPONER** a la Unidad de Tecnología de la Institución, proceda a la publicación en la Página Web Institucional, de la Tercera Reforma al PAC, constante en esta Resolución Administrativa; y,

**DISPOSICIÓN FINAL.**-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Oficina del Rectorado, ubicada en el Edificio Administrativo de las Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno, en la Ciudad de Calcuta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los Quince días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve.

  
 Econ. Miryam Elizabeth Félix López Mgs. Ph.D.  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**

